



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0038 – 2023 – CM – MDQ/LC.**

Quellouno, 26 de mayo del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0012 – 2023, de fecha 16 de mayo del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 04 – 2023 – JOPL – AT – MSGT/DOPU – GDI/MDQ – LC, de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por el Asistente Técnico del PIP: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2403831; Informe N° 0081 – 2023 – WVH – RO – MSGT/DOPU – GDI/MDQ – LC, emitido por el Residente del PIP; Informe N° 0811 – 2023 – JJV – DOPU – GI/MDQ/LC, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas – MDQ; Informe N° 071 – 2023 – TSC – JLFQ/MDQ/LC, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura – MDQ; Informe Legal N° 004 – 2023 – LEZH – RO – MSGT/DOPU – GDI/MDQ – LC, de fecha 14 de abril del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Saneamiento Físico Legal – MDQ; Informe N° 0147 – 2023 – WVH – RO – MSGT/DOPU – GDI/MDQ – LC, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Residente de la Obra; Informe N° 794 – 2023 – GI – JLFQ/MDQ – LC, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura – MDQ; Informe Legal N° 307 – 2023 – OAJ – HJES/MDQ, de fecha 16 de mayo del 2023, emitido por el Asesor Jurídico, sobre la procedibilidad del “Reglamento que Regula el Procedimiento de Titulación Individual del Proceso de Saneamiento Físico Legal” en el Distrito de Quellouno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, la Constitución Política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecida en el artículo 195° inc. 6, donde preceptúa que los gobiernos locales son competentes para “Planifica el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”. Competencia que el artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización clasifica como una competencia exclusiva a nivel de gobierno local; en cuyo literal a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes” y en el literal b) Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos, y el artículo 43° señala que es competencia compartida la “Vivienda y Renovación Urbana”;

Que, el numeral 1) del artículo 10°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, asimismo, el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, el artículo 79°, numeral 3) de la Ley N° 27972, en relación a la Organización del Espacio Físico y uso del suelo, establece que las municipalidades distritales ejercen funciones específicas exclusivas, entre otras, el señalado en su sub numeral 36 (3.6.1), en el cual pueden normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de las Habilitaciones Urbanas, dentro de dicho marco, procede que, el trámite de regular la adjudicación y reconocimiento de derecho de propiedad de predios urbanos titulados a nombre de la Municipalidad Distrital de Quellouno se encuadra dentro de los márgenes y competencias de la Municipalidad Distrital de Quellouno ;

Que, el Decreto Legislativo N° 1202, que modifica el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal y que dicta medidas complementarias en materia de acceso a la propiedad formal, señala en su artículo 2° Ámbito de Aplicación, 2.1) Los programas de adjudicación de lotes de vivienda, al





que se refiere el Título III del Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, se desarrollan sobre terreno de Propiedad Estatal;

Que, el Texto Único Ordenado - TULO de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019 - 2019 - VIVIENDA, en cuyo artículo 9° establece que, "(...) Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Súper Intendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP (...);

Que, la Ley N° 31560, "Ley que otorga funciones compartidas a los Gobiernos Locales, en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal", preceptúa en su artículo 1°, OBJETO DE LA LEY.- La presente ley modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura. Así también en su artículo 2°, precisa: "Modificación del numeral 1 del artículo 73 y de los numerales 1 y 2, y el último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Se modifica el acápite 1.4. del numeral 1 del artículo 73, y los numerales 1 y 2 y el último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente señala: Modificación del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos - Modifícase el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente texto: 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). [...];

Que, con el Informe N° 0081 - 2023 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 14 de marzo del 2023, el Residente de Obra del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2403831, solicita la evaluación de la propuesta del "Reglamento que Regula el Procedimiento de Titulación Individual del Proceso de Saneamiento Físico Legal" en el Distrito de Quellouno a mérito del proceso de Titulación ya culminado de la habilitación urbana de oficio del C.P de Quellouno elaborado en el año 2022, por lo que el área legal del proyecto citado, presenta la propuesta para continuar con el Proceso de Titulación por la Municipalidad;

Que, con el Informe Legal N° 004 - 2023 - LEZH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 17 de abril del 2023, por medio del cual la Jefa de Saneamiento Físico Legal - MDQ de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emite su informe Legal, en cuyo sexto párrafo del análisis, señala: "(...) se puede verificar que la Municipalidad Distrital de Quellouno, tiene competencias, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal conforme establece la Ley N° 31560, por lo que, a efectos de ejecutar dichos trabajos, se creó el proyecto, "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2403831, a efectos de realizar el saneamiento físico legal de predios de la jurisdicción del distrito de Quellouno", OPINANDO finalmente, recomendando remitir la propuesta del citado reglamento a la Gerencia de Línea y Asesoría Jurídica para su revisión y calificación a efectos de ser aprobado con el acto administrado que corresponda;

Que, se tiene el Informe N° 0147 - 2023 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Residente de la Obra, por medio del cual eleva el proyecto del Reglamento referido, a la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial a través de la División de obras Públicas, con la finalidad de solicitar Opinión Legal, toda vez que el citado Reglamento permitirá la correcta aplicación de los procedimientos administrativos concernientes a la adjudicación de Títulos de Propiedad a sus poseedores directos los cuales son intervenidos por el proyecto, "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2403831, a efectos de realizar el saneamiento físico legal de predios de la jurisdicción del distrito de Quellouno";

Que, con el Informe N° 794 - 2023 - GI - JLFO/MDQ - LC, de fecha 25 de abril del 2023, el Gerente de Infraestructura - MDQ, solicita Opinión Legal, sobre la propuesta del referido Reglamento que regula el procedimiento de Titulación de predios como parte del proceso de saneamiento Físico Legal del distrito de Quellouno;





Que, se cuenta con el Informe Legal N° 307 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 15 de mayo del 2023, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad opina FAVORABLEMENTE, sobre la procedibilidad solicitada respecto del Reglamento propuesto y su posterior implementación para los fines requeridos por el Área Usuaría bajo su responsabilidad respecto de su correcta aplicación, recomendando finalmente, se emita el dispositivo legal que corresponda conforme al pedido realizado por el Área Usuaría;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 012 - 2023, de fecha 16 de mayo del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación del "Reglamento que Regula el Procedimiento de Titulación Individual del Proceso de Saneamiento Físico Legal" en el Distrito de Quellouno, el mismo que consta de veintiséis (026) artículos, dos (02) disposiciones complementarias, y dos (02) Disposiciones Finales, por lo que luego de un amplio debate se acuerda por unanimidad aprobar dicho Reglamento mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**ACUERDAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento que Regula el Procedimiento de Titulación Individual del Proceso de Saneamiento Físico Legal" en el Distrito de Quellouno, el mismo que consta de IV Título, VI Capítulos, veintiséis (026) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, y dos (02) Disposiciones Finales, por las consideraciones señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la **SECRETARA GENERAL**, elaborar la respetiva Ordenanza para su aprobación, vigencia y ejecución.

**ARTICULO TERCERA. - ENCARGAR**, a la **SECRETARIA GENERAL** la comunicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para que se dé cumplimiento al presente Acto Administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución.**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura.
- DDUR
- De. de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABREKA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

